

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GENERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación o título del plan o la norma.

Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones protegidas de Andalucía.

1.2. Contexto Legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas para su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 de 9 de marzo por el que se regula el Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan que se trate.

1.3. Centro Directivo Emisor, Objeto del informe y Órgano a quien remite.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones protegidas de Andalucía, pudiera tener para aquellas entidades que suscriban lo prescrito en esta Orden, y lo envía a la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que esta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GENERO DE LA NORMA O PLAN.

La regulación en Andalucía de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la gestión y del control y de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía, obedece a la conveniencia de favorecer las funciones que los consejos reguladores andaluces deben desempeñar preceptivamente, para el cumplimiento de sus fines, es la gestión de los registros establecidos en su reglamento, función que debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que, según establecen los artículos 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y 21.3 de la Ley

C/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RÍOS MARTÍNEZ	FECHA	23/05/2018
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

10/2007, de 26 de noviembre, las decisiones que adopten los consejos reguladores respecto de dicha función podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa. Por ello, una de las finalidades de estas ayudas es apoyar el esfuerzo que deben realizar los consejos reguladores para la gestión informatizada de los datos de dichos registros, a fin de cumplir con su obligación de facilitar a esta consejería toda la información que les sea requerida, de manera telemática y en los formatos adecuados para su integración en un sistema de información.

Por otra parte, teniendo en cuenta que tradicionalmente los consejos reguladores han velado por la calidad de sus productos, con la publicación de estas ayudas se incentiva que las denominaciones de calidad en las que el control se esté efectuando con arreglo al artículo 33.1, letra b), de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o al artículo 28.1, letra b), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, puedan pasar a realizarlo mediante un órgano de control propio acreditado, o mediante un órgano de control acreditado creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1, letras a) y d), de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 28.1, letras a) y d), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, lo que supone un esfuerzo económico por parte de estas entidades, a fin de obtener la acreditación en los alcances requeridos.

Entendemos que la materia que afecta el presente proyecto, NO es pertinente a las políticas de género, puesto que son ayudas cuyo objeto tiene una naturaleza instrumental, puesto que mejora varias de las funciones de las figuras de calidad.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GENERO DE LA NORMA.

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La finalidad de esta Orden se fundamenta principalmente en la mejora de la gestión y control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía, potenciando la mejora d con la posibilidad de acreditarse como órgano de control y la mejora en la mejora de sus registros, mejorando la gestión informatizada de los datos de dichos registros, tal y como hemos mencionado en el apartado anterior, por lo que no incide en la situación y posición de mujeres y hombres dentro del contexto social

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo puede tener un efecto previsiblemente positivo en aquellos sectores representantes en lo referente al género.

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD Y PROMOCIÓN

Fdo:Margarita Villagómez Villegas

Vº. B.º

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo: Rosa Isabel Ríos Martínez

C/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA

Códig. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	23/05/2018
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2